

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 08 NOV 2016

EX. N° 1869 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio "Tarjeta Vecino", suscrito con fecha 22 de Septiembre de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y MEDKINE SERVICIOS DE SALUD A DOMICILIO LIMITADA.-

2.- El Memorandum N°24.681 de fecha 19 de Octubre de 2016, del Director Jurídico (S).-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio "Tarjeta Vecino", suscrito con fecha 22 de Septiembre de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y MEDKINE SERVICIOS DE SALUD A DOMICILIO LIMITADA, RUT. N° 76.591.678-K, mediante el cual la última se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia que cuenten con la "Tarjeta Vecino", los beneficios del convenio mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

2.- El texto del referido Convenio, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PBA/MRMQ/IMYJ/prr.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2860 /

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
MEDKINE SERVICIOS DE SALUD A DOMICILIO LIMITADA

“Tarjeta Vecino”

En Providencia, a **22 SEP 2016**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “La Municipalidad” y la empresa “MEDKINE SERVICIOS DE SALUD A DOMICILIO LIMITADA”, Rol Único Tributario N°76.591.678-K, representada por doña MAKARENNA ANDREA, CATRILEF VALLE, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Suecia N°84, Oficina N°64, comuna de Providencia, en adelante “La empresa”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra l) “El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local” y en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado “**Tarjeta Vecino**”, el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Medkine Limitada, es una empresa de salud dedicada al cuidado profesional de cada integrante de la familia, otorgando respuesta a las necesidades y problemas de salud que puedan presentar los hijos, padres, pareja, hermanos y/o nosotros mismos.

Nuestro sello es “El Bienestar Integral”. Buscamos el Bien Físico y Emocional de cada uno de nuestros pacientes. Fomentamos la Vida Sana mediante una dosis de Cariño, Calidad y Profesionalismo en cada una de nuestras Visitas.

SEGUNDO: Por el presente convenio, la empresa se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas de la Municipalidad de Providencia, que cuenten con la **Tarjeta Vecino**, los siguientes beneficios:

- a) 20% de descuento en atenciones a domicilio, (kinesiología, Nutrición, Fonoaudiología).
- b) 20% de descuento en enfermería a domicilio.
- c) Evaluación médica gratuita.

La empresa se compromete a otorgar un 10% de descuento adicional, una vez por año y por no más de 30 días corridos según un programa de campañas que la Municipalidad le comunicará con al menos 30 días de anticipación. Estas campañas buscarán siempre darle dinamismo a esta alianza buscando favorecer los emprendimientos asociados.

TERCERO: Las partes acuerdan que para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio los vecinos y vecinas deberán presentar su Tarjeta Vecino. Los productos se podrán cancelar con todo medio de pago.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

CUARTO: Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tiene restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente convenio.

QUINTO: La empresa se obliga a:

- a) Exhibir en todos sus establecimientos, en un lugar visible un autoadhesivo que le entrega la Municipalidad en este acto, el cual lo identifica como asociado al Programa Tarjeta Vecino.
- b) Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Vecino.
- c) Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "Tarjeta Vecino".
- d) Registrar cada uso de la tarjeta en la web www.providencia.cl/tarjetavecino o bien mediante la aplicación que le será facilitada para tal efecto.
- e) Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
- f) Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del servicio.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

- a) Incluir a la empresa en todo material promocional de los socios del Programa Tarjeta Vecino.
- b) Hacer parte a la empresa de su oferta de programas para emprendedores en la medida que estos sean pertinentes para la empresa.
- c) El correcto funcionamiento tanto de la web como de la aplicación de registro de usos de la Tarjeta Vecino.
- d) Compartir con la empresa los resultados finales de las evaluaciones del Programa Tarjeta Vecino.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de la empresa, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO: La Unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos y vecinas usuarios de la Tarjeta Vecino que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de doña **MAKARENNA ANDREA CATRILEF VALLE**, para representar a "Medkine Servicios de Salud a Domicilio Limitada", consta en Certificado de Vigencia del Registro de Empresas y Sociedades de fecha 05 de Julio de 2016, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

XSA/MEBH/DAS



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

MAKARENNA ANDREA CATRILEF VALLE

Representante Legal
Medkine Servicios de Salud a Domicilio Ltda.